REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 411 | SAN SALVADOR, MARTES 28 DE JUNIO DE 2016 | NUMERO 119

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 406.- Se establecen límites entre los municipios de Ahuachapán y Concepción de Ataco, ambos del departamento de Ahuachapán. 4-10

Decreto No. 407.- Se declara al señor Oren Bar El, Excelentísimo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Israel en El Salvador y Concurrente para Belice, "Noble Amigo de El Salvador". 11-12

Decreto No. 408.- Disposiciones Transitorias para el reconocimiento del tiempo por haber desempeñado satisfactoriamente el cargo de Director en la misma Institución, a los docentes que ejercieron este cargo en la modalidad EDUCO. 13-14

Decreto No. 409.- Modificaciones en la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Educación. 15-23

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Costa del Sol y Acuerdo Ejecutivo No. 106, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 24-37

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 233.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por la sociedad Parkdale Mills El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. 38-42

Acuerdo No. 815.- Se autoriza la ampliación de sus instalaciones a la sociedad Efi Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable. 43

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 165.- Lineamientos Generales para Garantizar la Conservación e Integridad de las Áreas Naturales Protegidas que se Encuentren en Proceso de Asignación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 44-45

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 137-D, 333-D, 334-D y 369-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 46

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Adiciones a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador. 47-48

Decreto No. 7.- Reforma a la Ordenanza Especial Reguladora de las Tasas Aplicables Durante la Celebración de Fiestas Patronales y Otras Actividades del municipio de Santa Ana. 48-49

Decreto No. 3.- Ordenanza de Creación del Comité de Festejos de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. 49-53

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Nueva Jerusalem" y Acuerdo No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 54-57

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 58

Pág.

Título de Propiedad 58-59

Aviso de Inscripción 59

Edicto de Emplazamiento 59

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 60-62

Título de Propiedad 63

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 64-75

Aceptación de Herencia 75-85

Herencia Yacente 85

Título de Propiedad 86-87

Título Supletorio 87-89

Título de Dominio 89

Sentencia de Nacionalidad 90-96

Renovación de Marcas 97

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I- Que de conformidad con el Artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es competencia exclusiva de este Concejo, decretar, modificar o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.

II- Que la autonomía municipal referida a su aspecto económico tiene, en gran medida, fundamento en la generación de ingresos provenientes de la potestad asignada a los Municipios de establecer tributos, y por tal razón, los sistemas tributarios municipales y su administración deben ser objeto de atención permanente para lograr su adecuación a las condiciones socio-económicas imperantes en nuestra realidad.

III- Que dentro de las actuales tasas no están considerados los costos de reproducción y envío, es decir, no cubren los costos administrativos; por tal razón, se vuelve necesario hacer los ajustes correspondientes.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales señaladas en el Artículo 204, Número 1; y Artículos 3 numeral 1; Artículo 30 numeral 4; y Artículo 32 del Código Municipal; en relación con los Artículos 2, 5, 77 y 152 todos de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad,

ACUERDA,

DECRETA LAS SIGUIENTES ADICIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO.

Art. 1.- Al Artículo 7, Literal B), Numeral 2, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, adiciónese el literal interno d), como sigue:

d) Costos por Reproducción y envío:

* Fotocopias Tamaño Carta.....$0.03 c/u
* Fotocopias Tamaño Oficio.....$0.05 c/u
* Impresiones Blanco/Negro.....$0.07 c/u
* Impresiones color.....$0.10 c/u
* Fotocopias Certificadas.....$3.80
* Copias Magnéticas o electrónicas (CD, DVD)..... $0.70 c/u
* Por correspondencia.....De acuerdo al costo de envío de la agencia de correo de que se trate.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Cuscatancingo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Publíquese.

JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F003473)

DECRETO NÚMERO SIETE/2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el Art. 204 ordinal 1° de la Constitución de la República en relación con el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, el Municipio tiene autonomía para crear, modificar y suprimir tasas por servicios y contribuciones;

II) Asimismo el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y el Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal establece la facultad de los Concejos Municipales para emitir Ordenanzas para la regulación de las materias de su competencia y la prestación de los servicios municipales;

III) Que el Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país;

IV) Que las Tasas municipales referentes a los servicios públicos municipales no están acordes al costo de los mismos, por lo que es necesario su actualización;

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 3 numeral 1 del Código Municipal y Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL REGULATORIA DE LAS TASAS APLICABLES DURANTE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES.

Art.1.- Refórmase el Artículo 1, numeral 3°. en lo correspondiente a las tarifas: Del 3.1 Alumbrado Público, metro lineal (el pago no podrá ser inferior a $0.50, ni superior a $50.00) pagará $0.75; del 3.2 Recolección y transporte de basura, cada metro cuadrado (el pago no podrá ser inferior a $1.00, ni superior a $50.00) $0.40; del 3.3 Disposición final de desechos, cada metro cuadrado (el pago no podrá ser inferior a $1.00, ni superior a $50.00) pagará $0.40 y del 3.4 Vigilancia Municipal, cada metro cuadrado (el pago no podrá ser inferior a $1.00, ni superior a $50.00) pagará $0.75.